

**AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE
ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:**

El que suscribe **LICENCIADO GERARDO RAFAEL TRUJILLO VEGA**, en mi carácter de Presidente Municipal Interino del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 73, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10, 31, 41, fracción I y 69, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 3, fracción XV, 7, 26, fracción IX, 119, 122, fracción I, 129, fracción II, inciso a), 130, 130 Bis y 212, fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 2 y 6 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; tengo a bien someter a la consideración de este Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la suscripción de un convenio con el Gobierno del Estado de Jalisco, para la transferencia de recursos federales en calidad de subsidio provenientes del ramo general 23 provisiones salariales y económicas que se destinarán para acciones de pavimentación, por un monto de hasta \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional); con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Una de las principales demandas de la ciudadanía de nuestra municipalidad, es la realización de obras públicas que tengan como objetivo principal, el mejorar la calidad de vida de las familias tlajomulquenses, mejorando el entorno urbano, por lo que este Municipio debe generar las condiciones para llevar a cabo dichas obras, siendo éste uno de los objetivos que hemos asumido como Gobierno, llevando a cabo acciones necesarias para lograr un verdadero desarrollo integral de la ciudad.

II.- En este sentido, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, tiene a su cargo los servicios públicos de alumbrado público, las calles y vialidades en general, así como la ejecución de obras públicas de renovación de infraestructura básica, ya que son primordiales para el desarrollo de las áreas urbanizadas del Municipio, siendo una de las principales necesidades de la ciudadanía, en virtud de que para mejorar su calidad de vida y la de sus familias, es necesario mejorar las vías de



comunicación, con ésto optimizar los tiempos de traslado y ampliando la redes municipales, lo cual es fundamental para la realización de los objetivos que ha asumido este Gobierno Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción III, incisos b) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79, fracciones II y VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción V, 94 fracciones II y VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Estado de Jalisco, 247, fracciones II y VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y 24, fracción VI del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

III.- Así las cosas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º inciso 1 fracción I, 5º inciso 1 fracción II, 7º inciso 1 fracción III, 14 inciso 1, 15 inciso 1 fracciones I y VI, 16 inciso 1 fracción II, y 18 inciso 1 fracciones XXVII y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Jalisco; así como los artículos 1º, 2º, 4º y 11 primer párrafo, fracciones I y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco y en cumplimiento al numeral 10, incisos a) y b), así como el 16 bis de los Lineamientos para el ejercicio de los recursos destinados a acciones de pavimentación en los municipios que correspondan, derivados de los aprovechamientos que se generen con motivo de la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera durante el ejercicio fiscal de 2023 (Lineamientos) publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2023, y modificados mediante los Acuerdos divulgados en ese órgano de difusión oficial en fechas 28 de abril, 3 de agosto y 19 de diciembre de 2023.

IV.- Derivado de lo anterior, el Secretario de la Hacienda Juan Partida Morales, el C.P.C. Juan Partida Morales, informa a este Municipio en su oficio SHP/SCPGP/DGP/0467/2024, de fecha 23 de enero del año 2024, donde informa que respecto, en cumplimiento con lo previsto por el mismo Numeral 10 inciso b) de los Lineamientos nos informa que lo Recaudado para los meses de enero a diciembre del año 2023 y correspondiente al municipio que usted preside la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

V.- Razones por las que, se propone a este Ayuntamiento de la suscripción de Convenio con el Gobierno del Estado de Jalisco, para la transferencia de recursos federales en calidad de subsidio provenientes del ramo general 23 provisiones salariales y económicas que se destinarán para acciones de pavimentación, por un monto de hasta \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional); autorizando a recibir y destinar los recursos federales para la obra denominada "Rehabilitación con bacheo asfáltico y sello a base de gravilla en Cto. Valle Dorado Sur entre calle Valle de los Andes y calle Valle de los Robles en el Fraccionamiento Valle Dorado Inn en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.", afectando las participaciones estatales que le corresponde percibir al Municipio, debiéndose autorizar al Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Hacienda Pública, para retener dichas Participaciones en caso de incumplimiento por parte del Municipio.

VI.- Es importante resaltar, que el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024, establece en su Eje 4. denominado "Desarrollo Sostenible del Territorio" en su indicador estratégico número 4.1 "Desarrollo Metropolitano", donde establece que el desarrollo metropolitano implica la planeación, financiamiento y ejecución de acciones, obras y servicios en áreas metropolitanas, planteando como objetivo sectorial el incrementar la coordinación metropolitana en todas las áreas metropolitanas del Estado de Jalisco.

VII.- De conformidad con los Objetivos de Desarrollo Sostenible en su objetivo 11 denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles menciona en su meta 11.1 de aquí al año 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios, así como lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Tlajomulco 2021-2024, en su eje estratégico número 3, denominado "Ciudad Sustentable", se plantea construir en Tlajomulco un Municipio con orden, planeación y un enfoque más humano, mediante una línea de acción fundamental: "(E3.2) Planeación del desarrollo urbano", en la cual se tiene como objetivo dotar a las y los habitantes de espacios funcionales para el desarrollo de sus actividades cotidianas y la apropiación del espacio público.

VIII.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, es un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, la prestación de los servicios públicos a su cargo y el desempeño de las distintas funciones que les son atribuidas en su respectivo orden jurídico; así como promover los programas, acciones y la ejecución de obras públicas a fin de contar con la infraestructura y equipamiento urbano básicos y necesarios para el funcionamiento eficiente de los centros de población y su desarrollo económico, de manera directa, por colaboración o concertación, así como para su renovación, mejoramiento y conservación; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior, integrado por una asociación de vecindad asentada en un territorio, formando parte integrante de su división territorial, de su organización política y administrativa; adicionalmente se constituye en una comunidad de vida, cuya misión consiste en promover, proteger, y garantizar los derechos humanos que generen las condiciones de armonía social y del bien común, lo anterior se concluye del análisis de los artículos 1 y 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 primer párrafo, 88 y 89 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 75 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 24 fracción XXIX del Reglamento del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 6 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



IX.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **Resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a los funcionarios públicos Licenciado Gerardo Rafael Trujillo Vega, en su carácter de Presidente Municipal Interino, el Maestro Miguel Osbaldo Carreón Pérez, en su carácter de Síndico Municipal, el Licenciado José Luis Ochoa González, en su carácter de Secretario General y a la Licenciada Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Encargada de la Hacienda Municipal, para que suscriban el **CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES EN CALIDAD DE SUBSIDIO PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS QUE SE DESTINARÁN PARA ACCIONES DE PAVIMENTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**, con el Gobierno del Estado de Jalisco, por el que este último transfiera recursos federales en calidad de subsidio, hasta por la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional), según lo establecido en el ANEXO 1 "Cartera de Proyectos de Pavimentación", del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios mediante el mecanismo de adeudos de ejercicios fiscales anteriores aplicable para el ejercicio fiscal de 2024 y con base en el presupuesto autorizado del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del año 2023, suscrito por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario y el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto del Secretario de la Hacienda Pública.

SEGUNDO.- Se autoriza a recibir y destinar los recursos federales en calidad de subsidio, que se recibirán por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco; al proyecto, señalado en el ANEXO 1 "Cartera de Proyectos de Pavimentación".

Y se hace constar que los usos y destinos de suelos están autorizados y son aptos para que el Gobierno Municipal, lleve a cabo las acciones del proyecto señalado.

TERCERO.- Como garantía de cumplimiento de las obligaciones que contraiga el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; derivadas de la celebración del **CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES EN CALIDAD DE SUBSIDIO PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS QUE SE DESTINARÁN PARA ACCIONES DE PAVIMENTACIÓN**, se afectan las participaciones estatales presente y futuras que le correspondan al Municipio del Impuesto sobre Nóminas y se autoriza a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, para que en caso de incumplimiento retenga la cantidad necesaria para el reintegro de los subsidios federales transferidos, en los términos establecidos en el convenio.



ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 26 de enero del 2024.

LICENCIADO GERARDO RAFAEL TRUJILLO VEGA.
*Presidente Municipal Interino del Ayuntamiento Constitucional
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

La presente foja corresponde a la última Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la suscripción de un convenio con el Gobierno del Estado de Jalisco, para la transferencia de recursos federales en calidad de subsidio provenientes del ramo general 23 provisiones salariales y económicas que se destinarán para acciones de pavimentación, por un monto de hasta \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

JLOG/jlpp/frml

